

Núm. 61.007

ESTERCUEL

En la Secretaria-Intervención de esta Entidad Local y, a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del TRLRHL, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los siguientes impuestos:

* IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

* IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

adoptado en sesión plenaria ordinaria/extraordinaria celebrada el pasado día 19 de noviembre de 2014.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del TRLRHL podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín oficial.

b) Oficina de presentación: Entidad Local de Estercuel.

c) Órgano ante el que se presenta la reclamación: Pleno de la Corporación.

d) Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario

En Estercuel a 20 de noviembre de 2014.-El Presidente, José Lahoz Lahoz

Núm. 61.008

ESTERCUEL

En la Secretaria-Intervención de esta Entidad Local y, a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del TRLRHL, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las siguiente tasa:

* TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

* TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

adoptado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el pasado día 19 de noviembre de 2014.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del TRLRHL podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín oficial.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Estercuel.

c) Órgano ante el que se presenta la reclamación: Pleno de la Corporación.

d) Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Estercuel a 20 de noviembre de 2014.-El Presidente, José Lahoz Lahoz